REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00959-00.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIEAMIENTO** contra **JOSELIN MATEUS RODRÍGUEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.

2. Alléguese diligenciado en su totalidad el contrato de prenda, pues del mismo no se advierte la placa del vehículo objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

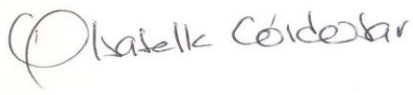

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***26 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ